



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

ACUERDO A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO:

LIBRENSE LAS ORDENES CORRESPONDIENTES
A FIN DE QUE DESDE EL MES DE ENERO DEL PRESENTE AÑO-
Y HASTA NOVIEMBRE PROXIMO, SE MINISTRE MENSUALMENTE,
AL C. FRANCISCO V. BAY, INTENDENTE DE LAS RESIDEN--
CIAS PRESIDENCIALES, LA CANTIDAD DE:-----
\$ 1.000.00 cs. UN MIL PESOS ORO NACIONAL - QUE EL -
-----EJECUTIVO DE MI CARGO HA TENIDO A - -
BIEN ACORDAR SE LE PROPORCIONE POR CONCEPTO DE GAS-
TOS DE REPRESENTACION.-

PROTESTO A USTED MI ATENCION.-

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.-

PALACIO NACIONAL, a 5 DE SEPTIEMBRE DE 1924.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

A. Quijano

c.c.p. AL C PAGADOR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

AGUERDO A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO:

LIBRENSE LAS ORDENES CORRESPONDIENTES
 A FIN DE QUE DESDE EL MES DE ENERO DEL PRESENTE AÑO-
 Y HASTA NOVIEMBRE PROXIMO, SE MINISTRE MENSUALMENTE,
 AL C. FRANCISCO V. BAY, INTENDENTE DE LAS RESIDEN--
 CIAS PRESIDENCIALES, LA CANTIDAD DE:-----
 \$ 1.000.00 cs. UN MIL PESOS ORO NACIONAL - QUE EL -
 -----EJECUTIVO DE MI CARGO HA TENIDO A --
 BIEN ACORDAR SE LE PROPORCIONE POR CONCEPTO DE GAS-
 TOS DE REPRESENTACION.-

PROTESTO A USTED MI ATENCION.-

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.-

PALACIO NACIONAL, a 5 DE SEPTIEMBRE DE 1924.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Quirón

3

LIBRESE LAS ORDENES CORRESPONDIENTES
A FIN DE QUE DESDE EL MES DE ENERO DEL PRESENTE AÑO
Y HASTA NOVIEMBRE PROXIMO, SE MINISTRE MENSUALMENTE,
AL C. FRANCISCO V. BAY, INTENDENTE DE LAS RESIDEN--
CIAS PRESIDENCIALES, LA CANTIDAD DE:-----
\$ 1.000.00 cs. UN MIL PESOS ORO NACIONAL - QUE EL -
-----EJECUTIVO DE MI CARGO HA TENIDO A +)-
BIEN ACORDAR SE LE PROPORCIONE POR CONCEPTO DE GAS-
TOS DE REPRESENTACION.-

PROTESTO A USTED MI RENUNCION.-

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.-

PALACIO NACIONAL, a 5 DE SEPTIEMBRE DE 1924.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

PROYECTO DE ACUERDO A LA SECRETARIA
DE HACIENDA.

El Ejecutivo de mi cargo ha podido cerciorarse, con verdadera pena, de que los empleados federales, a consecuencia de la angustiosa situación en que los ha colocado la falta del pago oportuno de sus decenas, la cual se ha derivado de la crisis económica que abate a nuestro Erario, han llegado a sacrificar hasta el cincuenta por ciento del valor de sus sueldos, vendiendo sus recibos para solventar en parte las necesidades indeclinables de la vida.

El propio Ejecutivo de mi cargo, considerando:

- 1º.- Que ha llegado el caso de realizar un supremo esfuerzo para cubrir a los empleados federales y al Ejército, con toda puntualidad, las decenas sucesivas que se vayan venciendo y, además, los adeudos atrasados,
- 2º.- Que las personas que adquirieron los recibos de los empleados federales con descuentos crecidos- en algunos casos hasta el cincuenta por ciento de su valor- lo hicieron principalmente porque suponían muy remota, con toda lógica, la liquidación de estos adeudos, y
- 3º.- Que las operaciones a que me vengo refiriendo rebasarían los límites de la equidad y de la moral si repertaran, para los compradores de los recibos, una utilidad tan crecida y que tampoco sería moral ni equitativo que los empleados públicos que sirven a la colectividad tuvieran que sacrificar una porción tan considerable de sus emolumentos, por un modesto anticipo que la necesidad los obligó a recibir, ha resuelto lo siguiente:

" Comuníquense instrucciones a la Comisión Monetaria para que proceda a liquidar desde luego a los empleados federales todos los adeudos - atrasados, cuyos recibos o cédulas hayan sido negociados por dichos empleados con particulares o empresas, bajo las siguientes bases:

- I.- Se reintegrará a los compradores de las cédulas o recibos el valor-

íntegro de su anticipo, más un interés de uno y medio por ciento mensual.

II.- La Comisión Monetaria abonará a los empleados federales la diferencia que resulte entre el valor de sus recibos o cédulas y la suma que tenga que cubrir por el valor del anticipo y los intereses respectivos.

III.- Todos los empleados públicos deberán presentar, en el término de cinco días después de ser publicada esta circular, una nota de las personas a quienes hayan vendido sus recibos, especificando el descuento con que hayan realizado la operación y la fecha de ésta.

IV.- La Secretaría de Hacienda designará los empleados auxiliares que sean necesarios para el cumplimiento de este Acuerdo y enviará a la Comisión Monetaria una nota pormenorizada de todos los adeudos pendientes de pago que la Tesorería General de la Nación tenga con los empleados públicos.

V.- La Tesorería General de la Nación procederá a cubrir, directamente a los empleados públicos que no hayan vendido sus respectivas cédulas, los adeudos atrasados.

VI.- Si hubiere compradores de cédulas o recibos que no estén conformes con la disposición anterior, se reservarán el cobro de los créditos adquiridos para cuando la Secretaría de Hacienda resuelva su pago, tomando como base para fijar la fecha de este pago, el por ciento con que los recibos hubieran sido descontados al adquirirlos."

íntegro de su anticipo, más un interés de uno y medio por ciento mensual.

II.- La Comisión Monetaria abonará a los empleados federales la diferencia que resulte entre el valor de sus recibos o cédulas y la suma que tenga que cubrir por el valor del anticipo y los intereses respectivos.

III.- Todos los empleados públicos deberán presentar, en el término de cinco días después de ser publicada esta circular, una nota de las personas a quienes hayan vendido sus recibos, especificando el descuento con que hayan realizado la operación. *y la fecha de venta*

IV.- La Secretaría de Hacienda designará los empleados auxiliares que sean necesarios para el cumplimiento de este Acuerdo y enviará a la Comisión Monetaria una nota pormenorizada de todos los adeudos pendientes de pago que la Tesorería General de la Nación tenga con los empleados públicos.

V.- La Tesorería General de la Nación procederá a cubrir, directamente a los empleados públicos que no hayan vendido sus respectivas cédulas, los adeudos atrasados.

VI.- Si hubiere compradores de cédulas o recibos que no estén conformes con la disposición anterior, se reservarán el cobro de los créditos adquiridos para cuando la Secretaría de Hacienda resuelva su pago, tomando como base para fijar la fecha de este pago, el por ciento con que los recibos hubieran sido descontados al adquirirlos.ⁿ

íntegro de su anticipo, más un interés de uno y medio por ciento mensual.

II.- La Comisión Monetaria abonará a los empleados federales la diferencia que resulte entre el valor de sus recibos y cédulas y la suma que tenga que cubrir por el valor del anticipo y los intereses respectivos.

III.- Todos los empleados públicos deberán presentar, en el término de quince días después de ser publicada esta circular, una nota de las personas a quienes hayan vendido sus recibos, especificando el descuento con que hayan realizado la operación.

IV.- La Secretaría de Hacienda designará los empleados auxiliares que sean necesarios para el cumplimiento de este Acuerdo y enviará a la Comisión Monetaria una nota pormenorizada de todos los adeudos pendientes de pago que la Tesorería General de la Nación tenga con los empleados públicos.

V.- La Tesorería General de la Nación procederá a cubrir, directamente a los empleados públicos que no hayan vendido sus respectivas cédulas, los adeudos atrasados.

VI.- Si hubiere compradores de cédulas o recibos que no estén conformes con la disposición anterior, se reservarán el cobro de los créditos adquiridos para cuando la Secretaría de Hacienda resuelva su pago, tomando como base para fijar la fecha de este pago, el por ciento con que los recibos hubieran sido descontados al adquirirlos.

PROYECTO DE ACUERDO A LA SECRETARIA
DE HACIENDA.

El Ejecutivo de mi cargo ha podido cerciorarse con verdadera pena de que los empleados federales, a consecuencia de la angustiosa situación en que los ha colocado la falta del pago oportuno de sus decenas, la cual se ha derivado de la crisis económica que abate a nuestro Erario, han llegado a sacrificar hasta el cincuenta por ciento del valor de sus sueldos, vendiendo sus recibos para solventar en parte las necesidades indeclinables de la vida.

El propio Ejecutivo de mi cargo, considerando:

- 1º.- Que ha llegado el caso de realizar un supremo esfuerzo para cubrir a los empleados federales y al Ejército, con toda puntualidad, las decenas sucesivas que se vayan venciendo y cubrir, además, los adeudos atrasados,
- 2º.- Que las personas que adquirieron los recibos de los empleados federales con descuentos crecidos- en algunos casos hasta el cincuenta por ciento de su valor- lo hicieron principalmente porque suponían, con toda lógica, muy remota la liquidación de estos adeudos, y
- 3º.- Que las operaciones a que me engo refiriendo rebasarían los límites de la equidad y de la moral si reportaran para los compradores de los recibos una utilidad tan crecida y que tampoco sería meral ni-
equitativo que los empleados públicos que sirven a la colectividad tuvieran que sacrificar una porción tan considerable de sus emolu-
mentos, por un modesto anticipo que la necesidad les obligó a reci-
bir, ha resuelto lo siguiente:

~~Primero~~ - Comuníquense instrucciones a la Comisión Monetaria para que -
a liquidar
proceda desde luego/a los empleados federales todos los adeudos atrasa-
dos, cuyos recibos o cédulas hayan sido negociados por dichos empleados
con particulares o empresas, bajo las siguientes bases:

10-11

~~I.~~ Se reintegrará a los compradores de las cédulas o recibos el valor íntegro de su anticipo, más un interés de uno y medio por ciento mensual. //

~~II.~~ La Secretaría de Hacienda designará los empleados auxiliares que sean necesarios para el cumplimiento de este Acuerdo y enviará a la Comisión Monetaria una nota pormenorizada de todos los adeudos pendientes de pago que la Tesorería General de la Nación tenga con los empleados públicos.

2^{da}
Segundo.- La Comisión Monetaria abonará a los empleados aludidos la diferencia entre la suma que tenga que erogar para cubrir el anticipo y el interés respectivo y el total del valor del adeudo.

Tercero.- Todos los empleados públicos deberán presentar, en el término de cinco días después de ser publicada esta Circular, una nota de las personas a quienes hayan vendido sus recibos, especificando el descuento con que hayan realizado la operación.